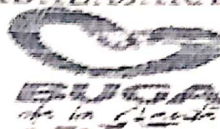




ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA
DE BUGA

OFICINA JURÍDICA
CONCEPTO JURÍDICO



AAJCT-00-E2

Rev. 05.1

Fecha de Emisión:
Mayo 2017

Pág. 1 de 1

Guadalajara de Buga, Agosto 03 de 2021

Administradora de Empresas
MARIANELLA ARZUAGA HERRADA
Asesora de la oficina de Cooperación Internacional
Alcaldía Municipal.
Presente

REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO

"ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA"

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos establecidos en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que el presente Acuerdo de Cooperación, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,


FABIO CAMPO VELASQUEZ
Jefe de la Oficina Jurídica (E)

Proyecto: Kevin Zuleta
Revisó: Daniela Ibarra
Aprobó: Fabio Campo

Carrera 13 No. 6-50 - Tel: 2377000 - Fax: 2377000 Ext. 1120-1121, Guadalajara de Buga - Valle
Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co - e-mail: dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.985 de Tuluá, quien actúa como representante legal principal de la Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA, institución de educación superior creada por acuerdo 24 de 1971 del Concejo Municipal de Tuluá, con NIT 891.900.853-0 y con domicilio en la ciudad de Tuluá, en adelante la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA UCEVA**, y **JULIAN ROJAS MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.473.792, actuando en su condición de representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, entidad pública, con domicilio en la carrera 13 # 6-50 Guadalajara de Buga, en adelante **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, quienes han decidido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, previos los siguientes considerandos:

Que, **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, es una entidad pública, con personalidad jurídica propia, que le permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

Que, la **UCEVA** tiene como misión formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados

Que, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA** y la **UCEVA**, podrán promover y adelantar programas y proyectos académicos en el ámbito de la docencia, investigación y la proyección a la comunidad.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan formalmente su intención de cooperar para la consecución del objeto del presente Acuerdo y adoptan de mutuo acuerdo las siguientes disposiciones con tal finalidad:

Primera. - Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto, establecer las bases de cooperación y apoyo entre la **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA** y la **UCEVA** que lo suscriben, para el desarrollo conjunto de actividades académicas, y que resulten de interés para ambas partes.

Parágrafo. - Las partes en el presente Acuerdo acreditan su existencia y representación legal con los respectivos certificados o documentos exigidos por las leyes de cada país sede de la unidad, para tal fin, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

Segunda. - Duración. El presente Acuerdo tendrá una duración de (30) meses, sin perjuicio que cualquiera de las partes lo de por terminado, previa notificación escrita a la otra parte con mínimo noventa (90) días calendario de antelación y cuando la parte que lo pretenda terminar finalice o cumpla los compromisos pendientes y derivados del Acuerdo. Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente acuerdo siempre que la prórroga se consigne por escrito antes de la llegada de su término de vencimiento. Los documentos en que consten las prórrogas de este acuerdo, así como aquellos en que conste cualquier modificación al mismo, serán anexadas a él y se considerarán como parte integral del mismo a través de documento suscrito por los representantes legales de las partes antes de la finalización del plazo de duración definido en esta cláusula.

Tercera. - Modalidades de la Cooperación. Las formas o modalidades de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo pueden ser, entre otras, las siguientes:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres, foros, mesas redondas, programas de educación no formal, programas de educación continuada, y cursos de perfeccionamiento.
- b) Realización de publicaciones.
- c) Ejecución de estudios y proyectos de investigación conjuntos.
- d) Asignar posibles apoyos, logísticos, técnicos o tecnológicos, a los proyectos de investigación y capacitación, desarrollados por las partes.
- e) Desarrollar redes de conocimiento en relación con las temáticas de investigación.
- f) Intercambios de docentes y estudiantes.
- g) Gestión de proyectos y actividades colaborativas para el fortalecimiento de la Internacionalización.

Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionados con el objeto del presente convenio.

Parágrafo. - Las partes en desarrollo de este Acuerdo, otorgarán a los participantes en los programas de capacitación que se organicen, diplomas o certificados definidos o autorizados en la legislación vigente y de acuerdo con los requisitos definidos para cada caso.

Cuarta. - Desarrollo del Acuerdo. Las siguientes reglas se aplicarán para permitir la ejecución del presente Acuerdo:

- a) Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente Acuerdo se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue se constituirán en anexos del presente acuerdo de Cooperación que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes y harán parte integral del mismo.

b) Cada acuerdo específico deberá incluir las propuestas, los objetivos, las actividades que se desarrollarán, el correspondiente cronograma, la duración, el presupuesto y la financiación y los aspectos concernientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

c) Cada parte aprobará y analizará en las instancias competentes, el acuerdo y propuestas específicas y designará el funcionario de enlace que será el encargado de desarrollar y coordinar las actividades particulares acordadas entre ellas.

d) Por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo la realizará:

Nombre: MARIANELLA ARZUAGA HERRADA

Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Teléfono: (2) 2365026

E-mail: cooperacioninternacional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

e) Por parte de la UCEVA la coordinación del desarrollo y ejecución del presente Acuerdo se realizará:

Nombre: JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL

Cargo: Rector Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA

Teléfono: (2) 2242202

E-mail: rectoria@uceva.edu.co

Quinta. -Propiedad intelectual de las partes. Las siguientes reglas se aplicarán a los derechos de propiedad intelectual vinculados con la ejecución del presente Acuerdo:

a) Las partes reconocen y aceptan que el presente documento no otorga ni confiere entre ellas, o para terceras personas, licencia o autorización de uso o explotación, tácita o expresa, respecto de cualquier patente, derecho de autor, marca o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquiera de ellas o de terceros relacionados de manera directa o indirecta con este Acuerdo.

b) Las partes convienen en que toda la información y documentación generada en desarrollo del presente Acuerdo, o en su caso, de los convenios específicos que se suscriban en el futuro será, en principio, y salvo pacto escrito en contrario, propiedad exclusiva de la parte que los haya producido o generado. Si por cualquier causa, como parte de la información y documentación generada a que se hace referencia al inicio de este literal, se incluyen derechos de propiedad intelectual o industrial – patentes, marcas, derechos de autor, etcétera-, pertenecientes a cualquiera de las partes o a terceros, los mismos continuarán siendo propiedad de la parte o del tercero que tenga la legítima titularidad de tal tipo de propiedad, y tan sólo podrá ser utilizada para los fines específicos del presente Acuerdo, dándole el crédito y reconocimiento a su titular.

c) Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio, podrán ser compartidos proporcionalmente por las partes, en los convenios específicos que se acuerden en el futuro.

d) Las obras intelectuales que creen o modifiquen las partes, en desarrollo del presente Acuerdo, serán protegidas y/o registradas, conforme a la ley, en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, industrial y de derechos patrimoniales de autor a nombre de la parte que los hubiere desarrollado – reconociendo los derechos morales de autor de las partes, cuando a ello hubiere lugar.

e) Las partes de común acuerdo podrán licenciar o autorizar a terceros, el uso de las obras intelectuales que creen o modifiquen en desarrollo del presente Acuerdo.

Sexta. - Comunicaciones Autorizadas. Las partes acuerdan expresamente que la difusión de cualquier documento o comunicado, sea de tipo verbal o escrito, en cualquier medio conocido, incluido mensajes de datos, respecto de cualquier asunto, producto o materia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, deberá ser previamente aprobado por escrito de ambas partes. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra con anticipación suficiente para su aprobación.

Séptima. - Entidades independientes. Lo expresado en este documento no se interpretará ni constituirá, para cualquier efecto, contrato laboral, mandato, representación, sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture, ni agencia comercial. Las partes expresa y específicamente excluyen, que cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, dará lugar a la creación de una entidad jurídica distinta a ellas.

Octava. - Confidencialidad. Las siguientes reglas se aplicarán a la confidencialidad, de la información vinculada con la ejecución del presente Acuerdo:

a) Cada parte deberá mantener en cualquier tiempo la confidencialidad de toda la información entregada por otra parte y que sea designada como confidencial, en virtud del presente Acuerdo y no revelará directa o indirectamente su contenido o alcance.

b) Cada parte tomará las precauciones razonables para asegurar que sus directivos, funcionarios, empleados o agentes no divulguen la información confidencial de la otra parte.

c) Ninguna de las partes de este acuerdo puede divulgar cualquier información confidencial que pertenezca a la otra parte, excepto cuando: - La divulgación sea razonablemente necesaria para el desempeño de las obligaciones de las partes bajo este convenio, en cuyo caso cada parte informará a la otra de tal divulgación y la hará hasta la extensión de tal necesidad. - La información ha pasado al dominio público, pero no como resultado de la violación o falla de cualquiera de las partes. - La divulgación se realiza para cumplir con una norma legal. - La divulgación es

requerida por las entidades judiciales o administrativas autorizadas para exigirla conforme a la ley.

Novena. - Cesión. Ninguna de las partes podrá ceder, ni subcontratar con terceros sus obligaciones en el presente Acuerdo, total o parcialmente, salvo que exista previa autorización escrita de otra parte.

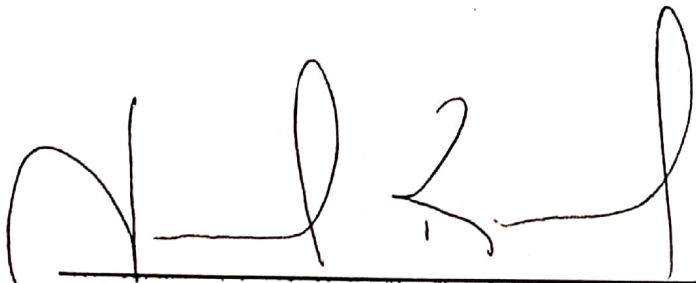
Décima. - Solución de Controversias. Cualquier diferencia que surja con ocasión del presente Acuerdo, las partes convienen someterla a mecanismos alternos de solución como la conciliación, negociación, mediación, amigable comprensión o arbitramento, contando para ellos con (15) días hábiles, si por la vía de los mecanismos alternos no se logra una conciliación, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria establecida en la Ley ordinaria de Colombia.

De conformidad con lo anterior, **LAS PARTES** declaran leídas y conocidas la totalidad de cláusulas que conforman el presente Acuerdo, que aceptan expresamente su contenido y reemplazan cualquier convenio previo oral o escrito, o comunicaciones anteriores sobre la materia.

Se firman en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, el día 01 del mes de julio del año 2021.



Juan Carlos Urriago Fontal
Representante Legal
Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA



JULIAN ROJAS MONSALVE
Alcalde Municipal y representante legal
Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.